



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

CONVENIO No.	SAG-CD-CVI-171-2026
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGROCAMPESINADO
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$59.892.000) M/CTE

Entre las partes, **MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.399.201 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Agrocampesinado, nombrado mediante Resolución No. 000002 de 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024, según consta en acta N° 00019 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO**, con NIT 899.999.114-0 y por la otra el **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**, identificado con NIT. 899.999.445 Representado legalmente por **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.468.063, quien actúa en su calidad Representante Legal, según credencial de elección y acta de posesión del 26 de diciembre de 2023, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que “En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

[CundiGob](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGob](https://www.cundinamarca.gov.co)
www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos, dependencias y entidades titulares.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, dispone: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”*

Es de tener en cuenta que aunque no se encuentra expresamente definido el concepto de convenio, ni en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007, doctrinaria y jurisprudencialmente se ha precisado sobre el tema, en el sentido que los convenios son una especie en el género de los contratos estatales y responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar principalmente al cumplimiento de funciones o competencias funcionales de las partes, y en segundo lugar, un beneficio para las comunidades colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada.

La Ley 80 de 1993 preveía la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos a través de la contratación directa. Sin embargo, ante la preocupación que surgió por el uso de este tipo de negocios jurídicos con entidades públicas sometidas al derecho privado como ejecutoras para eludir los procedimientos de selección, a través de la Ley 1150 de 2007 –numeral 4 del artículo 2–, el legislador restringió esa posibilidad únicamente a eventos en los cuales las obligaciones derivadas de los contratos tuvieran “relación directa” con el objeto de la entidad ejecutora, advirtiendo que cuando esta posición la ocupará una institución de educación superior, la modalidad de contratación no podía ser la directa si se trataba de alguno de estos tipos contractuales: obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública.

Que, bajo estas consideraciones, la modalidad de contratación seleccionada es directa, de acuerdo al artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007 y al artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Por su parte, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, subsección 4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Que con base en lo anterior las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** El convenio busca fortalecer unidades productivas ganaderas mediante la entrega de equipos y elementos a la Alcaldía del municipio de Villapinzón, en el Departamento de Cundinamarca. El alcance comprende: 1. El fortalecimiento de la capacidad instalada para el manejo técnico de la actividad ganadera, mediante la implementación y puesta en funcionamiento de una unidad integrada de brete con báscula con capacidad de hasta 2.000 kg, destinada al uso comunitario y administrada por el municipio. 2. La implementación de estrategias de mejoramiento nutricional del hato bovino, mediante la provisión y distribución técnica de sales mineralizadas dirigidas a 169 unidades productivas previamente focalizadas. 3. El fortalecimiento de capacidades técnicas de productores rurales, mediante acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento y transferencia de conocimientos a los 169 beneficiarios, orientados a mejorar prácticas de manejo, nutrición, bienestar animal, productividad, sostenibilidad y uso adecuado de la infraestructura implementada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a brindar se efectuarán de conformidad con los estudios previos y el proyecto presentado por el municipio. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio se ejecutará en el Municipio de Villapinzón - Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Proveer oportunamente la información necesaria para la debida ejecución del objeto del convenio interadministrativo. 2. Adelantar conforme a sus competencias cualquier tipo de trámite, acto administrativo, entre otros actos necesarios para el desarrollo del presente convenio. 3. Compartir la información necesaria para el desarrollo del presente convenio. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO** 1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo con el proyecto presentado y el alcance del estudio previo. 2. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio. 3. Presentar soportes del SECOP correspondientes al proceso que lleve a la correcta ejecución del alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio. 4. Efectuar la contratación derivada para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 6. Informar oportunamente por escrito al Departamento – Secretaría del Agrocampesinado, a través del supervisor, sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 7. Presentar informes bimensuales de estado del avance del convenio. 8. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 9. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 10. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. 11. Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento si a ello hubiere lugar. 12. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, suministrado por la Secretaría del Agrocampesinado. 13. Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO** 1. Ejecutar las actividades necesarias para la implementación de la infraestructura pecuaria comunitaria consistente en una (1) unidad integrada de brete con báscula con capacidad de hasta 2.000 kg para uso comunitario. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la entrega de sales mineralizadas a las 169 unidades productivas ganaderas previamente focalizadas. 3. Garantizar el acompañamiento técnico de la UMATA o mediante servicios profesionales de asistencia técnica, conforme a la destinación del aporte municipal en especie. 4. Realizar el proceso de selección de beneficiarios

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

[CundiGob](https://www.facebook.com/CundiGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

del proyecto, priorizando las 169 unidades productivas ganaderas. 5. Asumir la administración, operación, custodia y funcionamiento de los bienes destinados al uso comunitario. 6. Exigir en la contratación derivada las pólizas de cumplimiento y calidad de los bienes en los porcentajes determinados por el Municipio, incluyendo como beneficiario al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, NIT 899.999.114-0.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1. Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Delegar un funcionario para que efectúe la supervisión y realice seguimiento a la inversión de los recursos. 4. Liquidar el convenio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$59.892.000) M/CTE, el cual se discrimina por los siguientes aportes: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado aporta el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.953.550,00) M/CTE, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, valor que cuenta con respaldo presupuestal CDP No. 7100082198, rubro 1124/3-1900/2320202009/6/240/CC, Secretaría del Agrocampesinado, Fondo Reactivación Agropecuaria, Servicios para la comunidad, sociales y personales. El Municipio de Villapinzón aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19.938.450,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera: en dinero CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.938.450,00) M/CTE, que cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N.º 2026000483 del 15 de julio de 2026, y en especie QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE, representados en servicios profesionales de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto. Proyecto asociado: 2024/004250114/1702021 – Productividad Ganadera. BPIN departamental: 2024004250114. **CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS.** El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará los desembolsos a la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio en los siguientes términos: 1) Un desembolso por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.953.550,00) M/CTE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio. b. Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio. c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. d. Informe de actividades realizadas por el municipio. e. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f. Acto de Adjudicación o documento equivalente que demuestre la selección del contratista donde se evidencie la ejecución de los recursos del Departamento. g. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. Captura de pantalla de cargue de documentos Secop II, del 100 % del valor del convenio, se cancelará hasta el 95% y se mantendrá en la cuenta conjunta el 5 % restante; este valor solo se girará una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales (cumplimiento del total de los componentes del alcance del objeto del convenio, presentación del balance financiero, acta de liquidación de la contratación derivada y del Convenio) y se liquide el convenio, este pago solo se podrá efectuar con autorización escrita del comité técnico

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

donde conste los requisitos anteriormente relacionados **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez, EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informar al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y la Entidad contratante. **PARÁGRAFO.** No obstante, el Municipio deberá constituir y exigir las garantías a que haya lugar para adelantar los procesos contractuales derivados en cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del Convenio por medio de un funcionario de la Secretaría del Agrocampesinado, quien actuará como supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMITÉ TÉCNICO.** Con el fin de asegurar una adecuada ejecución de las obligaciones y compromisos del presente convenio, se establece como estructura funcional un Comité Técnico, para apoyar la ejecución y como mecanismo de comunicación entre las partes del presente convenio, que estará conformado de la siguiente manera: POR PARTE DEL MUNICIPIO. 1. El alcalde o su delegado, POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO: 1. El Secretario del Agrocampesinado de Cundinamarca o su delegado. 2. El Director para el Mejoramiento de la Capacidad Instalada o su delegado. **NOTA:** El Comité Técnico, según los temas a tratar en las reuniones, puede invitar a participar en las mismas, con voz, pero sin voto, a otras personas del sector público y/o privado, que considere relevantes para aportar a la adecuada ejecución del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Aprobar el plan de trabajo del convenio. 2. Conceptuar sobre los asuntos técnicos relacionados con la ejecución del convenio. 3. Aprobar el desembolso del 5% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas y liquidación del contrato derivado. 4. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Municipio no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse previa solicitud debidamente sustentada y aprobación escrita del Supervisor y en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL DEPARTAMENTO, ni se causen perjuicios al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El Departamento – Secretaría del Agrocampesinado. NO podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO.** El Departamento – Secretaría del Agrocampesinado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al departamento de Cundinamarca-Secretaría del Agrocampesinado de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES.** Con la firma del presente convenio, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el municipio y certificación de aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de garantías por parte del departamento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa consideración y aprobación escrita del Supervisor con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO con el personal que, contrate o asigne el asociado para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO.** Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C; El presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO,

Firma electrónica secop II

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN,

Firma electrónica secop II

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA

Alcalde del Municipio de Villapinzón

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico SAG

Revisó: Diego Gonzalez Soto – Profesional Universitario

Aprobó: Dario Velasquez - Director SADR

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co